

**RESUELVE SOLICITUD DE FIJACIÓN DE NUEVO PLAZO
FORMULADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUELLÓN**

RES. EX. N° 4/ ROL F-016-2023

SANTIAGO, 21 de agosto de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°752, de 04 de mayo de 2023 que Establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, y deja sin efecto Resolución Exenta N° 549, de 2020; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-016-2023 del 18 de abril de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") procedió a formular cargos contra de la Ilustre Municipalidad de Quellón (en adelante e indistintamente, "el titular", o "la Municipalidad"); en conformidad al artículo 35 letras b) y l) de la LO-SMA.
2. Que, la mencionada Resolución Exenta N°1/Rol F-016-2023 fue notificada de forma personal el día 20 de abril del año 2023.
3. Con fecha 09 de mayo de 2023, se llevó a cabo reunión de asistencia al cumplimiento en miras a la presentación, por parte del titular, de un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"). La reunión se efectuó a través de videoconferencia, con representantes de la Municipalidad y funcionarios de esta Superintendencia.
4. Que, con fecha 11 de mayo de 2023, encontrándose dentro del plazo ampliado, conferido para tales efectos, la Municipalidad presentó a esta SMA un PdC e información complementaria mediante anexos.



5. Que, mediante Res. Ex. N°3/ROL F-016-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, esta Superintendencia resolvió que previo a resolver la aprobación o rechazo del PdC, la Municipalidad debía incorporar observaciones especificadas, las que deberán plasmarse en un PdC refundido, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución.

6. Que, con fecha 17 de agosto de 2023, la Municipalidad presentó un escrito mediante el cual solicitó fijar un nuevo plazo de 10 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original para dar respuesta fundada a lo requerido en la Res. Ex. N°3/ROL F-016-2023.

7. Que, la solicitud de fijación de nuevo plazo fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

8. Que, por otro lado, para que las observaciones realizadas al PdC presentado sean atendidas y resueltas, sobre todo en consideración a la determinación de los efectos ambientales que debe efectuar la Municipalidad, lo cual implica el levantamiento de información técnica en relación a generación de líquidos lixiviados, de aguas de contacto; de emisiones odoríferas; de vectores de importancia sanitaria; de propagación de incendios, de deslizamiento, de explosión por biogás y de gases tóxicos; posible afectación a la biodiversidad y/o paisaje, esta fiscal instructora estima que un nuevo plazo resulta razonable y consistente con lo requerido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

9. Que, en atención a ello se procederá a fijar un nuevo plazo adicional de 10 días hábiles, en los términos que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD** del titular, en el sentido de establecer un nuevo plazo de 10 días hábiles para que Ilustre Municipalidad de Quellón presente el programa de cumplimiento antes referido, contabilizado desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la Ilustre Municipalidad de Quellón, domiciliada en calle 22 de mayo N° 351 Quellón, región de los Lagos.

Dánisa Estay Vega
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/MUH/NTR





Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Representante legal de Ilustre Municipalidad de Quellón, domiciliado en 22 de mayo N° 351 Quellón, región de Los Lagos.

C.C. Ivonne Mansilla, Jefa de la Oficina Regional de la región de Los Lagos de la SMA.

Rol: F-016-2023

